

Procedencia Cartago
alcaldia 2^a

N^o 1754

Año 1910
Mes junio
Día 1^o

SECCIÓN Jur CLASE II SERIE II

MATERIA -

ASUNTO Reconocimiento

de documentos
Confesión judicial

R 561

257

ARCHIVOS NACIONALES

1

Señor Alcalde Segundo.

Yo Francisca Moya de Cau-
tillo mayor, casada de oficios
domésticos y de este vecindario
a Ustedes que respeto digo:

Que para
preparar el juicio correspondiente
digo pido que sea citada
a su desahogo al Señor Ni-
colas Rivera de único ofe-
rdo casado, comerciante y de
mi mismo vecindario a sea
vecino del barrio de Ros-
Angeles a fin de que ab-
uelva las posiciones que
oportunamente presentare.

Dadas al Señor Al-
calde proveen de conformidad
Númbro notificado ad hoc al
Señor Alejandro B. Billa.

Cartago 28 de Mayo 1910.

A cargo de Francisca Moya que
no sabe firmar.

F. Marin

Recibido a las nueve de la
mañana del día veintiocho
de mayo corriente - demando de
la presentación, quien asegura
haber rogado a Francisco Marin

firmaras por ella. —

José Arias M.
Alcaldin Segunda, Cartago,
á las nueve y media de
la mañana del día veintio-
cho de mayo de mil nove-
cientos diez. —

Como lo pide:
Cítese al Señor Nicolás
Rivera para que á las dos
de la tarde del día
primero de junio entrán-
te comparezca en este des-
pacho á obviar en per-
sona las posiciones que
se le piden. El mismo
en el acto de la notifi-
cación ó por separado
dentro de tercero día se-
ñale Casa de notificación
nes en esta. — Vómbrase
de notificador adhoc al
Señor Alejandro J. Bonilla,
mayor soltero, o mejor
dicho Casado- escribién-
de este vecindario, quien
estando presente aceptó y
juró el cargo y firmó. Se
previene á la parte actua
reintegre este pliego por
sellado dentro de tercero
día — bajo los apercibimien-
tos de declarar nulo lo
actuado sino lo verifica.
Entendida la presente no

2

Señor Alcalde 2.^a de
esta Ciudad.

Yo. Damiana Moya.
Conociendo, en perjuicio de
Confesión que pigo contra
el Señor Nicolás Rivera,
respectuoso digo: - Que las
posiciones que solicito ab
suelva dicho señor Rivera,
son estas: Primera: Es cier
to - Que el Absolvente me
debe la suma de Cincuen
ta y tres Colones que le
entregué en dinero efectivo
en diferentes partidas,
en el año próximo pasado.
Segunda: Es
Cierto - que el Absolvente, cuan
do recibió el dinero, quedó
entendido de que pigo moria,
haria los gastos de en
fierra el Absolvente, hasta
donde alcanzara - y
Tercera:
Es Cierto, que el Absolvente
me entregó diez Colones el
Viernes Veintisiete de mayo
próximo pasado, ante el Se
ñor Rafael Jiménez, - esto
por que le cobré al Absolven
te los Cincuenta y tres Colo
nes que me debía.

Cuar

Señ: Es Cierito. Que hoy
me debe el labolven
te la suma de Cuarenta
y tres Colones, Como
resto de los cincuenta
y tres Colones que me
debia. y hasta la fecha
no me lo ha querido
entregar. a pesar de
haberlo requerido va
rias veces. antes de
despacharme de su Ca
sa el labolvente.
Repreguntaré.

Cartago, Junio 12 de 1910.
Por Damiana Moya que no
sabe firmar, José Alicia M

8

Firma por impedimento fisi-
co. — Celino Olaver

Alejandro J. Bonilla

Señor Oria M.

Adolfo Rojas Velázquez

En el barrio de Los Angeles de esta Ciu-
dad a las once y media de la mañana
del veintiocho de mayo de mil novecientos
diez. — El notificador que suscribe pasó a
la casa del Dr. Nicolás Rivera a noti-
ficarle el auto anterior y entendido
firmó, recibiendo la Cédula de
ley.

El notificador
Alejandro J. Bonilla

Nicolás Rivera

En la Ciudad de Cartago, a las dos de
la tarde del día primero de junio de mil
novecientos diez. Presente este despa-
cho el citado fue impuesto de las
penas del sermón que Civil y fune-
rario en forma legal, dijo: Claman
de Nicolás Rivera sin casado,
mayor de edad, casado, autismo y
este vecindario y que aunque sin
heredado no por esto faltará a la
verdad. Examinado con lectura del
interrogatorio presentado el cual con

tiene Cuatro preguntas que se declaran
admirables. Fize' examinado algunas
de ellas y contesto a' la primera:
que no es cierto que lo unico que le
debe son veintisiete Colones, de
los cuales le ha entregado diez
Colones; a' la segunda pregunta
contesto: que es cierto su conte-
nido - a' la tercera pregunta, con-
testo: que es cierto su contenido.
Y a' la Cuarta pregunta contes-
to: que lo que le debe son veinti-
siete Colones, de los cuales le
ha entregado diez Colones, como
ha dicho anteriormente. Repre-
sentado por la Comparsa de Moya de
Cantillo, para que diga; si es cierto
que le debe el Servicio de un año
como Cocinera en su casa, esta
representante por medio del infrascrito
Alcalde, dijo: que voluntariamente le
debe seis meses de Servicio como
Cocinera en su Casa, sin haber conve-
nido en precio. Visto que fue al
Comparsa su declaracion, se ratifi-
co en el hoy firma por el repre-
sentante y en la representante por su
haber

Teófilo Obando
Téculas Rivera

José Arias
Luis Robles